

..... \ **CÓDIGO DE CONDUCTA Y**

# **ÉTICA**

**PARA TERCEROS**



**CCR \ VIVA SEU CAMINHO.** .....

## \ Código de Conducta y Ética para Terceros del Grupo CCR

1. CONSIDERAÇÕES INICIAIS
2. APROVAÇÃO E VIGÊNCIA
3. DEFINIÇÕES
4. CONFORMIDADE COM A LEGISLAÇÃO
5. CANAL CONFIDENCIAL E COMUNICAÇÃO DE PRÁTICAS INDEVIDAS
6. MEDIDAS LEGAIS E DISCIPLINARES PARA VIOLAÇÕES AO PRESENTE CÓDIGO
7. CONSIDERAÇÕES FINAIS
8. CONTROLE E HISTÓRICO DE VERSÕES
9. APROVAÇÕES

# \ 1. CONSIDERACIONES INICIALES

El Código de Conducta y Ética para Terceros (“Código”) tiene como objetivo establecer las principales directrices y las mejores prácticas que deben pautar las relaciones con toda y cualquier persona física o jurídica o entidad despersonalizada, con quien CCR S.A. y sus Controladas (“Grupo CCR”) se relacionen o puedan venir a relacionarse, dentro de ellas prestadores de servicio, proveedores, consultores, clientes, aliados de negocio, terceros contratados o subcontratados, locatarios, cesionarios de espacio comercial, independientemente de contrato formal o no, incluso aquellas que utilizan el nombre del Grupo CCR para cualquier fin o que prestan servicios, suministran materiales, interactúan con funcionario público, con el gobierno o con otros terceros a nombre del Grupo CCR (en conjunto, “Terceros”).

El Grupo CCR práctica la libre competencia, la transparencia y la imparcialidad en el proceso de contratación de los Terceros, así como el riguroso cumplimiento de los contratos.

El Grupo CCR entiende, aún, que el sostenimiento y el progreso de sus negocios dependen de la gestión eficiente de las relaciones con Terceros de forma transparente y ética, siendo que la elección y el mantenimiento de los Terceros están pautados, exclusivamente, en criterios técnicos, financieros, de calidad, socioambientales, éticos y de cumplimiento de la legislación vigente.

La relación del Grupo CCR con los Terceros estará caracterizada por la observancia de los preceptos de este Código.

O Grupo CCR incentiva que os Terceiros:

- a. Tengan políticas internas y/o programas de inclusión social, sistema de gestión de compliance, responsabilidad empresarial, política ambiental de gestión o minimización de los impactos ambientales relacionados a su negocio, y acciones que promuevan la valorización de la diversidad, equidad y capacitación para el empleo de personas con deficiencia y aprendices, y libre asociación;
- b. Hagan la gestión de su cadena de suministro, identifiquen a los proveedores críticos desde el punto de vista de sostenimiento y establezcan metas de mejoras en los indicadores económicos, sociales y ambientales ante este grupo de proveedores;
- c. Hagan la gestión de los riesgos económicos, sociales, laborales, tributarios y ambientales en su cadena de suministro, buscando la continuidad del negocio;
- d. Incentiven internamente a su cadena de suministro para la contratación de pequeños y medianos proveedores locales para el desarrollo económico;
- e. Tengan y recomienden a sus proveedores que tengan un código de conducta ética en lo que se refiere a las relaciones personales y comerciales;



- f. Cumplan y recomienden a sus proveedores: el pago puntual y correcto de sus obligaciones con sus funcionarios, prácticas que busquen garantizar sueldos que satisfagan los estándares mínimos de la categoría de la región y sean suficientes para atender las necesidades básicas, y garantice condiciones de salud y seguridad previstas por ley a sus funcionarios y trabajadores tercerizados, así como el pago puntual y correcto de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales.
- g. El Grupo CCR estimula a que sus Terceros atiendan los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (norma ABNT NBR ISO37001/2017) y el Sistema de Gestión de Compliance (norma ABNT ISO37301/2021).

El Grupo CCR sigue el desarrollo y la performance de sus Terceros. La evaluación tiene como objetivo apoyar el perfeccionamiento de la gestión y fortalecer la relación de alianza entre el Grupo CCR y sus Terceros.

El Grupo CCR respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y busca establecer una relación de cordialidad, confianza, respeto, además de una conducta digna y honesta en las relaciones entre sus Colaboradores y los funcionarios de los Terceros, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función.



## \ 2. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....

Este Código fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Grupo CCR el 16/08/2023 y vigilará a partir de esta fecha.



# \ 3. DEFINICIONES.....

Los siguientes términos, cuando comienzan con letra mayúscula, en el singular o en el plural, masculino o femenino, se usan en este Código con los significados especificados a continuación:

“Administración Pública” engloba cualesquiera entidades integrantes de la administración pública directa o indirecta, incluso la Unión, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, así como sus órganos, ministerios, secretarías, áreas, subsecretarías, autarquías, empresas, instituciones, agencias y órganos propiedad o controlados por la administración pública y otras entidades públicas.

“Agentes Públicos” o “PEP” es todo aquel que ejerce o ejerció los últimos 5 (cinco) años, aunque sea transitoriamente o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier otra forma de toma de posesión o vínculo, mandato, cargo, empleo o función en las entidades de la administración pública, directa, indirecta o fundacional, en Brasil o en el exterior, en empresa incorporada al patrimonio público o entidad para cuya creación o costeo el erario haya concurrido o concurra con más del 50% del patrimonio.



Se consideran vinculados a Agentes Públicos los Estrechos Colaboradores o personas jurídicas de que participen, en los términos de la Resolución COAF n° 40/2021, y sus Parientes y que considera personas expuestas políticamente:

- I. los tenedores de mandatos electivos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión;
- II. los ocupantes de cargo, en el Poder Ejecutivo de la Unión, de:
  - a) Ministro de Estado o equiparado;
  - b) Naturaleza Especial o equivalente;
  - c) Presidente, Vicepresidente y Director, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta; y
  - d) Dirección y Asesoramiento Superior - DAS de nivel 6 o equivalente;
- III. los miembros del Consejo Nacional de Justicia, del Supremo Tribunal Federal, de los Tribunales Superiores, de los

Tribunales Regionales Federales, de los Tribunales Regionales del Trabajo, de los Tribunales Regionales Electorales, del Consejo Superior de la Justicia del Trabajo y del Consejo de la Justicia Federal;

- IV. los miembros del Consejo Nacional del Ministerio Público, el Fiscal General de la República, el Vicefiscal General de la República, el Fiscal General del Trabajo, el Fiscal General de la Justicia Militar, los Subfiscales Generales de la República y los Fiscales Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal;
- V. los miembros del Tribunal de Cuentas de la Unión, el Fiscal General y los Subfiscales Generales del Ministerio Público junto con el Tribunal de Cuentas de la Unión;
- VI. los Presidentes y Tesoreros nacionales, o equivalentes, de partidos políticos;
- VII. los Gobernadores y Secretarios de

Estado y del Distrito Federal, los Diputados Estatales y Distritales, los Presidentes, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta estadual y distrital y los Presidentes de Tribunales de Justicia, Militares, de Cuentas o equivalentes de Estado y del Distrito Federal. los Alcaldes, los Concejales, los Secretarios Municipales, los Presidentes, o equivalentes, de entidades de la administración pública indirecta municipal y los Presidentes de Tribunales de Cuentas de Municipios o equivalentes.





Se consideran personas expuestas políticamente aquellas que, en el exterior, son:

- a) jefes de estado o de gobierno;
- b) políticos de niveles superiores;
- c) ocupantes de cargos gubernamentales de niveles superiores;
- d) oficiales generales y miembros de niveles superiores del poder judicial;
- e) ejecutivos de niveles superiores de empresas públicas;
- f) dirigentes de partidos políticos.

Las personas reguladas por el Coaf deben dedicar especial atención a las operaciones o propuestas de operaciones abarcando a una persona expuesta políticamente, así como con sus familiares, estrechos colaboradores y/o personas jurídicas de que participen, observando, en los casos de mayor riesgo.

“Acoso” significa conducta verbal o física ofensiva que segrega a una persona contra su voluntad. Abarca una amplia gama de comportamientos, desde abordajes sexuales directos hasta insultos, chistes ofensivos o burlas. El acoso puede suceder de varias formas y puede, en algunas circunstancias, no ser intencional. Independientemente de la intención, todo tipo de acoso afecta o puede afectar negativamente el desempeño profesional individual o el ambiente de trabajo como un todo y no se tolera.

“Obsequio” es un objeto recibido u ofertado por concepto de cortesía institucional, propaganda, divulgación de una marca o por ocasión de eventos o fechas conmemorativas de carácter histórico o cultural. Su distribución debe ser generalizada e impersonal, sin que se destine exclusivamente a una determinada persona.

“Colaboradores” son todos los funcionarios, incluso los directores no estatutarios, del Grupo CCR.

“Conflicto de Intereses” sucede siempre que un interés particular del Administrador, Consejero Fiscal o Colaborador interfiere, o parece que interfiere, de alguna forma, directa o indirectamente, en su juicio y objetividad, en detrimento de los intereses del Grupo CCR, pudiendo afectar su capacidad de ejecutar sus actividades o decidir con exención, imparcialidad e independencia.

“Controlada” es cualquier sociedad en que CCR es titular de derechos de socio que le aseguren, de forma permanente, preponderancia en las deliberaciones sociales y el poder de elegir la mayoría de los administradores.

“Discriminación” es la negación de oportunidades, por medio del tratamiento diferenciado de un individuo o grupo. No importa si la discriminación es intencional; es la consecuencia del comportamiento lo que importa. Prohibimos la discriminación debido a la edad, color, raza, religión, género, estado civil, situación familiar, orientación sexual, nacionalidad o cualquier otra característica protegida por ley.

“Entretenimiento” es un Regalo en formato de diversión. Se trata de cualquier acción, evento o actividad destinada a la recreación o diversión, con la finalidad de entretener y suscitar el interés de una audiencia, pudiendo ser público o privado. Son las situaciones en que el anfitrión está necesariamente presente, de lo contrario, se consideran Obsequios o Regalos, no Entretenimiento. Ejemplos: entradas a conciertos, shows, partidos de fútbol, etc.

“Pagos Facilitadores” son cualesquiera pagos, independientemente del valor aplicable, hechos para garantizar o acelerar acciones de rutina o, de otra forma, inducir a funcionarios públicos o terceros a realizar acciones de rutina que están obligados a realizar, como la emisión de permisos, controles de inmigraciones o liberar bienes retenidos en la aduana. Esto no incluye tasas administrativas legalmente aplicables. Funcionarios no están autorizados a hacer ningún pago facilitador y deben asegurar que terceros, incluso agentes y otros consultores, no hagan dichos pagos a nombre del Grupo CCR.

“Leyes Anticorrupción Aplicables” son todas las leyes y reglamentos anticorrupción nacionales e internacionales aplicables, especialmente la Ley 12.846/2013 y el Decreto Ley 8.420/2013, incluso, aún, sin limitación, las leyes antisoborno y anticorrupción de los países donde el Grupo CCR opera.





“Pariente” significa, para fines de este Código, cualquier cónyuge o persona con relación análoga de afectividad, padre/madre o padrastro/madrasta, abuelo/abuela o nieto(a), hermano/hermana o hermanastro/hermanastra, hijo(a) o hijastro(a), suegro(a), yerno/nuera, cuñado(a), sobrina(o), tío(a), o primo(a) hasta el segundo grado, y cualquier otro individuo que forme parte del núcleo familiar.

“Parentesco” es el vínculo existente entre una persona y un Pariente.

“Regalo” es cualquier cosa, beneficio o ventaja a que se pueda atribuir un valor monetario, y que se reciba u oferte en consecuencia de una relación comercial y por la cual el receptor no tenga que pagar su respectivo valor de mercado. Su distribución es dirigida y personal, sin que se confunda con los Obsequios.

“Prestación de Servicio por Deuda” sucede cuando el empleador obliga al trabajador a ejecutar determinado servicio en virtud de algún débito o deuda, ya sea ella real o ficticia.

“Comidas” son reuniones realizadas durante las comidas (almuerzo o cena), para la discusión de temas relacionados a negocios del Grupo CCR, con la finalidad de desarrollo empresarial.

“Tercero” se refiere a toda y cualquier persona física o jurídica o entidad despersonalizada, con que el Grupo CCR se relacione o se pueda relacionar, prestador de servicio, proveedor, consultor, cliente, aliado de negocio, tercero contratado o subcontratado, locatario, cesionario de espacio comercial, independientemente de contrato formal o no, incluso aquel que utiliza el nombre del Grupo CCR para cualquier fin o que presta servicios, suministra materiales, interactúa con funcionario público, con el gobierno o con otros Terceros a nombre del Grupo CCR.

“Ventaja Indebida” es la ventaja o favorecimiento bajo cualquier forma que no esté autorizada en ley o contrato y/o que no se podría obtener por medio lícito o íntegro. Para efectos de las Leyes Anticorrupción Aplicables, son ejemplos de Ventaja Indebida: dinero, regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas, patrocinio de eventos, becas de estudios y contribuciones caritativas sin las debidas autorizaciones o fuera de los estándares permitidos por CCR, para obtener cualquier ventaja.

“Canal Confidencial” es el medio que utilizan los colaboradores, administradores o terceros, que tengan conocimiento de acción, omisión o hecho que transgreda o pueda transgredir alguna norma o política del Grupo CCR, así como cualesquiera leyes aplicables.

“Relato” significa todo y cualquier registro insertado en el Canal Confidencial, que se debe analizar y tratar en los términos de este Código.

“Relator” es la persona que, teniendo conocimiento o sospecha de comportamiento antiético o ilegal, contrario a las políticas y normas de CCR, registra un relato en el Canal Confidencial. La motivación del Relator de buena fe es asegurar un ambiente de trabajo íntegro y transparente para el desarrollo de los negocios del Grupo CCR. Se excluyen del concepto de buena fe los relatores que registran relatos calumniosos con exclusivo interés de obtención de una ventaja personal.



## \ 4. CONFORMIDAD CON LA **LEGISLACIÓN**



Los Terceros deben actuar en obediencia a la legislación aplicable, incluso, pero sin limitarse a ello, la conformidad y el respeto a la salud, a la seguridad, a los derechos humanos, laborales, al medio ambiente, a la legislación local, incluso fiscal, tributaria y anticorrupción.

La alegación de no conocimiento no es justificativa para el incumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en general.

Son conductas innegociables para el Grupo CCR y deben ser compromisos de todos los Terceros:

#### **4.1 NO COMETER ACTOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO Y/O LAVADO DE DINERO**

El Grupo CCR tiene tolerancia cero a actos de soborno, propina, Pagos Facilitadores, ofrecimiento de Ventajas Indebidas y/o cualesquiera actos de corrupción o soborno.

Así, los Terceros no están autorizados a negociar, ofrecer, prometer, recibir, viabilizar pagar, autorizar o proporcionar soborno, Ventaja Indebida o Pagos Facilitadores, ni autorizar que Terceros hagan eso a nombre del Grupo CCR.

El Grupo CCR está fuertemente comprometido en prevenir el uso de nuestras operaciones para fines de lavado de dinero o cualquier actividad que facilite el lavado de dinero, la financiación al terrorismo u otras actividades criminales, debiendo cualesquiera Terceros practicar sus negocios de acuerdo con dichos principios y compromisos.



#### **4.2 NO VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES DE TRABAJO**

El Grupo CCR no firmará una relación comercial con Terceros que utilicen prácticas irregulares e/o ilegales de trabajo esclavo e infantil, o que tengan cualquier tipo de relación o conexión con exploración sexual de niños y adolescentes y tráfico de personas. Eventuales Terceros que consten en listas restrictivas, por la práctica de actos relacionados a estas prácticas, no se contratarán o sus contratos se rescindirán.

Los Terceros aún deben proporcionar a sus funcionarios condiciones dignas de trabajo en lo que dice respecto a la jornada de trabajo, salud y seguridad, siempre respetando la legislación laboral aplicable. De esta forma, no está permitida la realización de jornada excesiva, manipulación y Prestación de Servicio por Deuda.

Adicionalmente, deben remunerar a sus funcionarios y proveer todos los beneficios legalmente determinados, así como velar por la selección de aliados comerciales que operan de conformidad con la legislación laboral y con los estándares éticos compatibles con las premisas aquí definidas.

### 4.3 NO ASEDIAR MORAL Y/O SEXUALMENTE

La integridad, honestidad y respeto son los principios del Grupo CCR, esperándose que los Terceros mantengan el compromiso con un ambiente de trabajo positivo, abierto e inclusivo, libre de discriminación, violencia y acoso.

***Es responsabilidad de todos los Terceros garantizar un ambiente seguro y respetador, donde se da gran valor a la igualdad, justicia y dignidad, sin ninguna forma de constreñimiento, discriminaciones, abusos y falta de respeto a la dignidad.***



### 4.4 NO DEJAR DE RESPETAR LAS REGLAS DE CONDUCTA DEL GRUPO CCR

#### • ***Obsequios, Regalos, Comidas, Entretenimientos y Viajes***

Obsequios, Regalos, Entretenimientos, Comidas y Viajes entregados por Terceros a Colaboradores deberán seguir las reglas previstas en las normas internas del Grupo CCR. Además, deben ser apropiados a la relación comercial y no pueden crear la idea de inadecuación de conformidad con las normas del Grupo CCR. Nuestros Terceros no deben hacer o recibir ningún pago en dinero en el ámbito de su relación con el Grupo CCR o de cualquier actividad que ejerza, directa o indirectamente, con relación al Grupo CCR. Además, no se debe dar, ofrecer, prometer, recibir, viabilizar, pagar o autorizar Obsequios, Regalos, Entretenimientos, comidas y Viajes de/a Agente Público con el objetivo de obtener una Ventaja Indebida.



### • **Interacción con Agentes Públicos**

La interacción entre Terceros que actúan a nombre del Grupo CCR y los Agentes Públicos se debe hacer obligatoriamente con el acompañamiento de un Colaborador de la sociedad del Grupo CCR que los contrató. Excepcionalmente, podrá haber interacción directa entre Terceros y Agentes Públicos, desde que esté expresamente autorizada para este fin por el Colaborador del Grupo CCR, como en el caso del ejercicio de la abogacía y despachantes. En los casos de interacción directa entre Terceros y Agentes Públicos, el Tercero deberá enviar un informe al gestor del contrato, informando la fecha, el lugar y el motivo de dicha relación con el Agente Público.

### • **Derecho del Uso de Imagen**

Es deber de los Terceros respetar y no violar el derecho de imagen del Grupo CCR, estando prohibido cualquier tipo de vinculación de la imagen del Grupo CCR, por medio de publicación de imágenes y/o videos, sin previa autorización.

### • **Actividades Políticas y Libre Asociación**

El Grupo CCR es una empresa apartidaria y respeta el derecho individual de Colaboradores y Terceros con relación a su involucración política y sindical. De esta forma, el Grupo CCR espera que los Terceros reconozcan la libertad de asociación y los acuerdos y negociaciones colectivas.

### • **Deber de Sigilo y Confidencialidad**

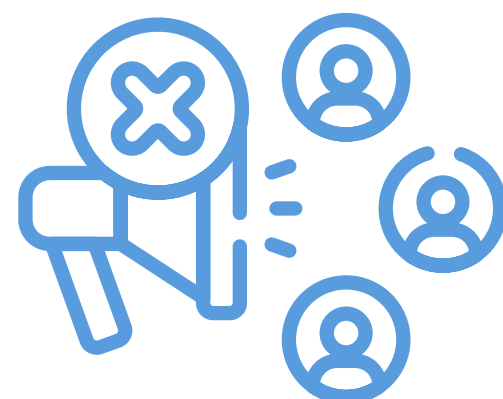
Todos los asuntos e informaciones del Grupo CCR, sin excepción, deberán ser tratados por los Terceros con sigilo, confidencialidad y protección de sus derechos de propiedad intelectual, además de la estricta observancia a la ley general de protección de datos. El acceso a las informaciones del Grupo CCR se deberá limitar a aquellas personas que tengan necesidad de recibirlas y no se deben poner a disposición, mostrar o transferir a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Grupo CCR. Es necesario que todas las informaciones se almacenen, conduzcan y procesen en un ambiente seguro y que todos los involucrados compartan de la responsabilidad por los procesos de seguridad y aseguren la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los activos de información.



#### 4.5 NO OMITIR RELACIONES CONFLICTIVAS

Para el Grupo CCR es fundamental que intereses personales no entren en conflicto con los intereses de la Compañía. Por lo tanto, nuestros Terceros deben dirigir e informar eventuales situaciones que puedan comprometer la transparencia de los negocios, como, por ejemplo (pero sin limitación):

- Actividades, profesionales o no, ejercidas por Colaboradores del Grupo CCR para Terceros;
- Uso indebido de informaciones del Grupo CCR por cualquier Tercero o sus colaboradores, incluso el eventual uso o divulgación de información privilegiada del Grupo CCR en el ámbito del mercado de valores mobiliarios;
- La existencia de Parentesco del Tercero o de sus colaboradores con Colaboradores del Grupo CCR y/o con los respectivos cónyuges.



#### 4.6 NO DEJAR DE RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE

El Grupo CCR espera que los Terceros respeten y cumplan todas las disposiciones de la legislación ambiental vigente, responsabilizándose ante los órganos ambientales y la sociedad, por todo y cualquier daño o perjuicio que por acaso causen al medio ambiente, implementando, aún, esfuerzos en ese sentido ante sus respectivos representantes y proveedores de productos y servicios, a fin de que esos también se comprometan a conjugar esfuerzos para proteger y preservar el medio ambiente.



## 4.7 NO DEJAR DE RESPETAR LAS REGLAS DE COMPETENCIA Y CONTRATACIÓN

### • **Prohibición a la Competencia Desleal**

El Grupo CCR busca la competencia libre y leal entre los Terceros, siendo inadmisibles las siguientes prácticas por los Terceros:

- Ofrecer mejores precios, fruto de no conformidad a la legislación (laboral, tributaria, etc.);
- Hacer insinuaciones o comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores;
- Estar de acuerdo con la formación de trustes y carteles;
- Realizar o beneficiarse de cualquier tipo de fraude y/o espionaje empresarial;
- Realizar o contribuir con prácticas comerciales coercitivas y de abuso de poder económico.



### • **Utilización de Mano de Obra Extranjera**

Los Terceros que realizan contrataciones de extranjeros deben estar de conformidad con la documentación, registro y visas de esos trabajadores. Adicionalmente, no deben retener los documentos originales como forma de restringir o limitar la movilidad de sus trabajadores. Dichos documentos, como pasaporte o documentos personales, siempre los deben tener el trabajador.

### • **Reembolso de Gastos y Viajes a Trabajo**

El resarcimiento de gastos realizados por Terceros con la utilización de recursos propios, a nombre del Grupo CCR, deberá estar previsto en el instrumento jurídico firmado entre el Tercero y el Grupo CCR.

De la misma forma, los viajes a trabajo realizados por los Terceros, con el objetivo de ejecutar trabajos para los cuales hayan sido designados por el Grupo CCR, como, por ejemplo, los pasajes aéreos, hospedajes, alimentación, transporte terrestre, se deberán formalizar en el respectivo instrumento jurídico.

Los Terceros deberán asegurar el envío de los comprobantes de gastos, los cuales deben presentar la descripción de la naturaleza y el motivo de dichos gastos.

## • **Due Diligence y Contratos**

El Grupo CCR realizará, a su exclusivo criterio, procesos periódicos de due diligence para mitigación y monitoreo de potenciales riesgos en la conducta de sus Terceros, debiendo los Terceros suministrar informaciones completas y verídicas en todos los procesos de *due diligence* de que participen.

Los Terceros deberán cumplir las obligaciones establecidas en los contratos firmados con el Grupo CCR, y respetar este Código durante todo el período contractual.



# \ 5. CANAL **CONFIDENCIAL** Y COMUNICACIÓN DE PRÁCTICAS INDEBIDAS

El Grupo CCR solicita a los Terceros que sean proactivos y comuniquen inmediatamente cualquier violación o sospecha de violación a este Código, al Sistema de Gestión de Compliance y Antisoborno del Grupo CCR, a la Política de Empresa Limpia y Combate a la Corrupción y al Soborno o cualquier comportamiento ilegal o antiético que tenga o del cual pueda tener conocimiento, por medio de alguno de los Canales de Comunicación del Grupo CCR siguientes:

El Canal Confidencial lo gestiona una empresa tercera independiente del Grupo CCR, lo que garantiza la confidencialidad y el sigilo de las informaciones obtenidas.

No se tomará ninguna represalia contra ninguna persona que registre un relato; sin embargo, realizar un relato no absuelve al autor del relato (si está involucrado) o a cualquier persona por violación o sospecha de violación a este Código.

---

Canal **Acceso**

---

Web **<https://canalconfidencial.com.br/canalconfidencialccr/>**

---

Teléfono **0800 721 0759**

---

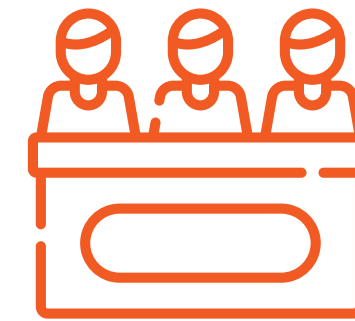
# \ 6. MEDIDAS LEGALES Y **DISCIPLINARIAS** PARA VIOLACIONES A ESTE CÓDIGO

El Grupo CCR se reserva el derecho de tomar las medidas legales que correspondan para las violaciones a este Código. En casos más graves, las acciones pueden resultar en el cierre de los contratos establecidos entre las partes y, según sea el caso, en la instauración de procedimientos legales.



# \ 7. CONSIDERACIONES FINALES

El Grupo CCR se reserva el derecho de, en su totalidad o en parte, modificar, suspender o revocar este Código, políticas relacionadas, procedimientos y programas a cualquier momento. El Grupo CCR también se reserva el derecho de interpretar y modificar este Código y sus políticas según su propio criterio. Cualesquiera modificaciones a este Código se divulgarán y relatarán de acuerdo con lo exigido por ley.



## \ 8.CONTROL E

# HISTORIAL

## DE VERSIONES

| Fecha      | Versión | Sumario   |
|------------|---------|---|
| 27/03/2017 | Inicial | IN-CCR-604-0 – Código Sectorial de Relación con Proveedor (Creación de Instrumento Normativo) |
| 05/02/2020 | 01      | Código de Ética del Proveedor (Revisión de Instrumento Normativo)                             |
| 25/03/2021 | 02      | Código de Ética del Proveedor (Revisión de Instrumento Normativo)                             |
| 16/08/2023 | 03      | Código de Ética del Proveedor (Revisión de Instrumento Normativo)                             |

# \ 8. APROBACIONES

| Código | Descripción                 | Versión | Vigencia                 |
|--------|-----------------------------|---------|--------------------------|
| Código | Código de Ética de Terceros | 03      | 16/08/2023 al 16/08/2025 |

**EMISOR:** CAMILA BONETTI / MARILIA ZULINI

**REVISOR:** PEDRO SUTTER

**APROBADOR:** DIRECTORIO EJECUTIVO DE CCR (16/08/2023)



